

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

**8069** *ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se corrigen errores de la Orden de 15 de febrero de 1993, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por la que se hace pública la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación —Escala de Clasificación y Reparto— del Organismo autónomo Correos y Telégrafos.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 6763, segunda columna, base 1.10.

Donde dice: «La base de oposición...», debe decir: «La fase de oposición...».

Página 6764, primera columna, base 2.1.d).

Donde dice: «... la aptitud física de los mismos se determinará mediante reconocimiento médico y radioscópico...», debe decir: «... la aptitud física de los mismos se determinará mediante reconocimiento médico...».

Página 6765, segunda columna, base 4.3.

Donde dice: «... comprobarán fehacientemente no sólo que no figuren...», debe decir: «... comprobarán fehacientemente no sólo que no figuren...».

Página 6766, primera columna, base 6.1.

Donde dice: «... en las ciudades que se enumeran en la base 1.3...», debe decir: «... en las ciudades que se enumeran en la base 1.2...».

Página 6766, segunda columna, base 8.2.

Donde dice: «... al de plazas convocadas por la presente Resolución...», debe decir: «... al de plazas convocadas por la presente Orden...».

Página 6770, primera columna, anexo IV, Tribunal suplente.

Donde dice: «Don Alfredo López Cardón...», debe decir: «Don Alfredo López Gardón...».

Donde dice: «Doña María Victoria Botella Cuquerella, del Cuerpo Auxiliar Postal y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto», debe decir: «Doña María Victoria Botella Cuquerella, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Oficiales».

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**8070** *RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se anuncia la fecha del sorteo para la designación de Vocales que han de formar parte en los sistemas de ingreso libre y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

Publicado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 14 de enero de 1993 («Boletín Oficial

del Estado» del 27), el Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de enero de 1993 por el que se autoriza convocatorias de pruebas selectivas para 1993, a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño,

Esta Dirección General, una vez convocados por Orden de 22 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 26) los procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los citados Cuerpos, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Anunciar la fecha del sorteo para la designación de los Vocales que han de formar parte de los Tribunales que deberán juzgar las pruebas en los sistemas de ingreso libre y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas, que se celebrará el día 29 de marzo de 1993, a las diez horas, en el salón de actos, calle Los Madrazo, números 15 y 17, 28014 Madrid.

Segundo.—El procedimiento para la realización del sorteo será el que se describe a continuación:

Se extraerán al azar dos letras del alfabeto que determinarán las letras iniciales del primer apellido del primer Vocal titular de cada especialidad de cada uno de los Cuerpos indicados, entendiéndose que en el caso de no existir ningún Profesor cuyo primer apellido comience con esas dos letras iniciales, se acudirá al apellido inmediatamente siguiente en orden alfabético, según la relación alfabética de Profesores que se encuentren en servicio activo en el ámbito de la Dirección Provincial donde actúan los Tribunales de los que deban formar parte, según lo establecido en el apartado 5.2.2 de la Orden de convocatoria. Los restantes Vocales titulares de dicha especialidad serán los inmediatamente siguientes en orden alfabético, entendiéndose que a las letras «Z,Z» les suceden las «A,A».

De esta forma se determinarán tantos Vocales titulares, en número de cuatro por Tribunal, como Tribunales resulte necesario en función del número posible de aspirantes por cada especialidad.

Los que sucedan a éstos en orden alfabético, siempre dentro de cada especialidad, serán designados como Vocales suplentes, en igual número que los titulares y por el mismo procedimiento, y si resultara necesaria la designación de un número superior de Vocales se acudirá a los siguientes en orden alfabético.

Madrid, 22 de marzo de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**8071** *RESOLUCION de 18 de marzo de 1993, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, por la que se corrigen errores de la Resolución de 11 de diciembre de 1992, por la que se hacen públicas las relaciones de opositores aprobados en dichas pruebas selectivas.*

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1993, la Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, por la que se hacen públicas las relaciones de opositores aprobados en dichas pruebas selec-

tivas, se ha observado error en la puntuación total obtenida en la fase de concurso por tres opositores aprobados por el sistema de promoción interna, por lo que debe procederse a su rectificación.

Así, donde dice: «10. Rodríguez Franco, Rodrigo. 51,51», debe decir: «6. Rodríguez Franco, Rodrigo. 61,51».

Donde dice: «27. López García, Marcos. 36,54», debe decir: «12. López García, Marcos. 50,36».

Donde dice: «31. García Fernández, M.ª Cruz. 31,92», debe decir: «14. García Fernández, M.ª Cruz. 49,36».

Donde dice: «5. Salillas Ibáñez, José Luis. 63,73», debe decir: «1. Salillas Ibáñez, José Luis. 70,77».

Modificándose, en consecuencia, el número de orden del resto de los opositores aprobados por el turno de promoción interna.

Madrid, 18 de marzo de 1993.—El Presidente del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, Ernesto Gutiérrez Guinea.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**8072** *ORDEN de 12 de marzo de 1993 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo (Instituto Nacional del Consumo).*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional del Consumo dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, este Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 10.1 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado aprobado por el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en los grupos según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional del Consumo y que figuran en el anexo A de esta Orden.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3.c de la Ley 30/1984), y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

- Estén destinados en este Departamento.
- Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- Procedan de un puesto de trabajo suprimido.
- Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de los hijos durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se trate

de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacante podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.—El concurso constará de las dos fases que a continuación se expresan:

A) Fase 1: Méritos generales. Estos méritos podrán valorarse como máximo hasta quince puntos, de acuerdo con el siguiente baremo y criterios:

1. La posesión de un determinado grado personal. Se valorará hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por grado personal superior en dos niveles (o más) al puesto que se concursa: Tres puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por un grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: Dos puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 1,50 puntos.

Por un grado personal inferior en dos (o más) niveles al nivel del puesto que se concursa: Un punto.

El funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta que dicha circunstancia quede expresadamente reflejada en el anexo 1 (certificados de méritos).

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

2. Valoración del trabajo desarrollado. Se adjudicarán hasta un máximo de seis puntos en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponde el convocado, y en función de su grado de similitud o semejanza, entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos y el convocado, distribuidos de la siguiente forma:

Seis años o más en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado: Seis puntos.

Cinco años o más en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado: Cinco puntos.

Cuatro años o más en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado: Cuatro puntos.

Tres años o más en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado: Tres puntos.

Dos años o más en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado: Dos puntos.

Un año o más en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado: Un punto.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto la solicitud (anexo 2) de forma que permita a la Comisión de valoración el cómputo de este apartado para lo cual deberán justificar mediante los per-